

**ACUERDO DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ,
SALVADOR REZA JACOBO, PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", CÉSAR NAVA
GONZÁLEZ, JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", AGUSTÍN GARCÍA REYES
ALIAS "EL CHEJE" y DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL COMISARIO".**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día los 26 veintiséis del mes de octubre del año dos mil catorce.

--- VISTO.- Para girar la localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación a BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, SALVADOR REZA JACOBO, PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", AGUSTÍN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE" y DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL COMISARIO" y;

RESULTANDO:

--- Que en fecha veinticinco de octubre de 2014 dos mil catorce, se dio inicio a la averiguación previa [REDACTED] con motivo de la detención y Puesta a Disposición del C. JORGE LUIS POBLETE APONTE mediante la Puesta a Disposición con número de oficio [REDACTED] de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce suscrito por los Suboficiales [REDACTED] y [REDACTED] Adscritos a la División de Inteligencia de la Policía Federal. En razón de lo anterior se observó la práctica de diversas diligencias conducentes, destacando:

--- 1.- Constancia ministerial de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce signada por la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial A adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro por medio del cual hace constar lo siguiente: Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda "Externa" la llamada provenía de una persona del sexo masculino, quien refirió no identificarse por cuestión de seguridad, en el entendido que la información que daría sería cierta, que por lo que iba a mencionar no quería dinero sino una investigación en serio por parte de la autoridad que de verdad quisiera esclarecer la desaparición de los estudiantes. Agrego el interlocutor que para eso había que empezar por investigar a la policía Municipal de Iguala y de Cocula, esta última rehén de Cesar Nava González, quien vive en Iguala y fue impuesto para manejar la Policía; se sabe que esta persona tiene una perfecta relación con los Guerreros Unidos, uno de ellos Patricio "El Pato" quien se mueve en moto, "El Cepillo" quien también lleva de apodo "El Terco". Dentro de los halcones señaló que hay sujeto de apodo Salvador de apodo "El Chava", Amelia alias "La Mencha" y otro de ellos es Agustín. Indico el interlocutor que era necesaria su detención de estas personas quienes se sabe se estaban refugiando en Morelos y en Apetlanca Guerrero, por lo que era preciso hacer caso urgente a la información que proporcionaba. Por ultimo menciono que como suplica pide que no dejen salir de la cárcel a Jorge Luis Poblete Aponete, quien es una lacra que tiene relación directa con los Guerreros Unidos. Así mismo indico que si en algo se quiere a este país se apresure la investigación y con un poco de voluntad se les puede capturar a todas estas personas que tienen sitiado a un estado como Guerrero.

--- 2. Parte policial con número de oficio [REDACTED] del 25 de octubre de 2014, suscrito por los Suboficiales [REDACTED] y [REDACTED] en el cual informa:

revisión 2007/96.-José Antonio Farías Barajas.-4 de julio de 1996.-Unanimidad de votos.-Ponente:
[REDACTED] Semanario Judicial de la
Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo V, enero de 1997, página 508, Tribunales
Colegiados de Circuito, tesis XXI.1o.35 P. y la Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente:
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XX, Agosto de 2004, Tesis: 1a./J. 54/2004
"ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICIADO PARA
DECLARAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. NO ES RESTRICTIVA DE LA
LIBERTAD, POR LO QUE NO SE TRADUCE EN UNA ORDEN DE DETENCIÓN" La finalidad de
la orden de detención es privar de la libertad a una persona, a diferencia de la orden de
localización, búsqueda y presentación del indiciado para que declare dentro de la averiguación
previa, cuyo objeto no es restringir su libertad, sino lograr su comparecencia dentro de esta fase
procesal para que declare si así lo estima conveniente, ya que incluso puede abstenerse de
hacerlo, además de que una vez terminada la diligencia para la que fue citado, puede
reincorporarse a sus actividades cotidianas, por lo que no puede considerarse que se le priva de su
libertad.

----- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102
apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracción II, III y
IV, 15, 16, 44, 168 y 169 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8º de la Ley Federal
Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República y 32 Fracción I de su Reglamento es de acordarse y se ----

ACUERDA

--- ÚNICO. Gírese oficio a los C.C. [REDACTED] Comisionado General
de la Policía Federal y al Vicealmirante C.G. Dem Subjete Operativo del Estado Mayor General
Armada, México D.F. para que gire sus apreciables indicaciones a quien corresponda; a efecto
de que sean designados elementos necesarios y suficientes a fin de que tenga verificativo la
localización y presentación en las oficinas ubicadas en [REDACTED] primer
de: BENITO VAZQUEZ MARTINEZ, SALVADOR
REZA JACOBO, PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", CÉSAR NAVA GONZÁLEZ,
JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", AGUSTÍN GARCÍA REYES ALIAS "EL
CHEJE" y DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL COMISARIO". Lo anterior en virtud de ser
necesario para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa citada al rubro. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la [REDACTED] Agente del Ministerio Público
de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAMOS FE

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la SEIDMS de la SEIDO.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede,
para tal efecto se giró el oficio número [REDACTED]

CONSTE.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la UFIDMS de la SEIDO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]